

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-7152 *Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio (curso académico 2022-2023).*

BDNS (Identif.): 649164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649164>)

1.- OBJETO.

La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

Grupo I: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico, por no estar estos cursos incluidos en el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Grupo II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.

Grupo III: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.

Grupo IV: Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.

Las presentes ayudas se concederán atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del/la beneficiario/a y en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se establece un sistema de baremación por puntos que tiene en cuenta la renta de la unidad familiar, el número de hijos/as en la unidad familiar, las notas académicas del/la alumno/a y si la modalidad de estudios elegida existe o no en el municipio o región.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

2. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

3.- BENEFICIARIOS/AS.

3.1. Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º o 3º de Educación Infantil o 1º o 2º de Educación Primaria Obligatoria, o estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el I.E.S. "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un centro de Educación Especial. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2021 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro computable: 40.530,00 €.

Familias de 2 miembros computables: 43.907,00 €.

Familias de 3 miembros computables: 47.285,00 €.

Familias de 4 miembros computables: 50.663,00 €.

Familias de 5 miembros computables: 54.040,00 €.

Familias de 6 miembros computables: 57.418,00 €.

A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2022-2023, se computará la renta del ejercicio 2021.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2021, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2021 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquellos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

3.2. Es condición necesaria para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la estudiante para quien se solicita la ayuda curse la modalidad de estudios para la que se solicitó la ayuda durante el año académico completo y asista regularmente a clase durante el curso completo. En caso abandono del curso o incurrir en absentismo escolar, procederá el reintegro de la subvención.

3.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

3.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

3.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

3.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

5.- NÚMERO DE BECAS A CONCEDER PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (7.350,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

5.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y tras la aplicación del sistema de puntos previsto en la base nº 6.

5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico.	15	150
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.	6	250
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.	6	400
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.	6	200
	TOTAL BECAS: 33	TOTAL CUANTÍA: 7.350

CVE-2022-7152

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

5.4. En caso de que el crédito presupuestario exceda del importe de las solicitudes aprobadas, el remanente de crédito, previo acuerdo de la Comisión de Ayudas al Estudio, podrá repartirse de forma equitativa entre las solicitudes aprobadas.

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

6.1. La puntuación de las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o, se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a).-Por Renta de la Unidad familiar:

—Ingresos inferiores a 9.500.-Euros.....	3 PUNTOS
—Ingresos de 9.501 a 15.000.-Euros.....	2 PUNTOS
—Ingresos de 15.001 a 22.000.-Euros.....	1 PUNTO
—Ingresos superiores a 22.000.-Euros.....	0 PUNTOS

b).-Por número de hijos/as en la unidad familiar.:

—Más de Tres hijos/as.....	3 PUNTOS
—Tres hijos/as.....	2 PUNTOS
—Dos hijos/as.....	1 PUNTO
—Un/a hijo/a.....	0 PUNTOS

c).-Por expediente académico (criterio de baremación solamente aplicable en las líneas de ayudas de los Grupos II y III):

—Matrícula de Honor y Sobresaliente.....	3 PUNTOS
—Notable.....	2 PUNTOS
—Bien y Aprobado.....	1 PUNTO
—Suspendido o No presentado.....	0 PUNTOS

d).-Por existir o no la modalidad de estudios en el municipio o región:

—En caso de no existir la modalidad de estudios en la región.....	2 PUNTOS
—En caso de no existir la modalidad de estudios en el municipio.....	1 PUNTO
—Existiendo la modalidad de estudios y teniendo plaza en el municipio o región.....	0 PUNTOS

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

6.2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia para la obtención de la beca la solicitud cuya renta de la unidad familiar sea menor.

Castañeda, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7152

CVE-2022-7152